







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL IMEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. VANIA MARIA KELLEHER HERNÁNDEZ, ASISTIDA POR EL LIC. LUIS FERNANDO SOLIS CRUZ, DIRECTOR DE ENLACE DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, ASISTIDO POR JORGE LUIS COHUO MAAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En septiembre de 1995 se realizó la 4ta Conferencia mundial sobre la mujer en Beijing, en la cual se pronunció la Declaración y se planteó la Plataforma de Acción. En la primera se expresan, en 38 puntos, diferentes temas y situaciones entre los cuales se reconocen los avances referentes a la atención a la mujer, sin embargo, se observa que éstos no son homogéneos y las diferencias entre mujeres y hombres continúan, también se reafirma el compromiso de "garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

La Plataforma de Acción establece en su objetivo H que: "Los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer son los organismos centrales de coordinación de políticas de los gobiernos. Su tarea principal es prestar apoyo en la incorporación de la perspectiva de la igualdad de géneros en todas las esferas de política y en todos los niveles de gobierno".

SEGUNDA. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra la Mujer (Convención de Belén do Pará, 1994), que en su artículo 4, establece que "Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos..." En el ámbito nacional, el artículo 10 de la Constitución incorpora los principios de igualdad y no discriminación, estableciendo que "las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en (la) Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte".

Asimismo, el artículo 4o.- establece que "la mujer y el hombre son iguales ante la ley" y enlista los derechos de las personas, entre ellos, la alimentación, salud, un medio ambiente sano y la vivienda por mencionar algunos.

Por su parte, el artículo 123 señala que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo".













TERCERA. La Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene por objeto "regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo (...)". Asimismo, en el artículo 12, fracciones IV, V y VI establecen que: corresponde al Gobierno Federal "Coordinar las acciones para la transversalidad de la perspectiva de género, así como crear y aplicar el Programa, con los principios que la ley señala; garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género" respectivamente.

El artículo 15, fracción II señala que corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y de la Ciudad de México "crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal".

CUARTA. Por su parte en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, señala que el INMUJERES tiene como objeto general promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con el poder judicial, en sus ámbitos federal como estatal. Asimismo, el artículo 6 fracción III, segundo párrafo establece que el Instituto tendrá como uno de sus objetivos específicos la representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

QUINTA. El objetivo principal del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres.

SEXTA: Los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, contribuyen a la implementación de la Política Nacional de Igualdad, su funcionamiento exige la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para fomentar el desarrollo integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses y necesidades e impulsar su autonomía y empoderamiento.

SÉPTIMA. El 21 de diciembre de 2021, el "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio Fiscal 2022.

OCTAVA. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se







2











aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

NOVENA. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente PRIMERO.

DÉCIMA. Con fecha 14 de febrero del 2022, se celebró el Convenio de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio fiscal 2022, celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres, representado por su Presidenta, **la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann** y el Estado Libre y Soberano de Campeche, representado por la **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernador del Estado de Campeche; el **C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez**, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado; la **Abg. María Eugenia Enríquez Reyes,** Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado; la **C.P. Teresa Xochitl Pitzahuatl Mejía**, Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado; y la **Mtra. Vania María Kelleher Hernández**, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

DÉCIMA PRIMERA. Con fecha 24 de marzo del 2022, se firmó el Convenio Específico de Colaboración en el Marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el Ejercicio fiscal 2022, celebrado entre el Instituto Nacional de las Mujeres, representado por su Presidenta, la Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann y el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, representado por la Directora General, Mtra. Vania María Kelleher Hernández, por medio del cual se especifica en la CLÁUSULA TERCERA, la autorización de los recursos para la ejecución del Proyecto denominado "Contribuir con acciones de formación de capacidades, habilidades y buenas prácticas, para construir una sociedad con igualdad sustantiva, en beneficio del Estado de Campeche" del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

DECLARACIONES.

1.1.- Que el Municipio de Hecelchakán es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, mismo que cuenta con personalidad jurídica y facultades para administrar libremente su hacienda, atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 4 y 102 fracción I de la Constitución Política del Estado de Campeche, 29 fracción I, 30 del Código Civil del Estado, 2, 20, 102 fracción VII, 107 fracción VIII, y 151 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

















- **1.2.-** Que el **PROF. JOSÉ DOLORES BRITO PECH**, se encuentra facultado para llevar a cabo dicho convenio toda vez que cuenta con su Constancia de Mayoría otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 01 de octubre de 2021, que lo acredita como Presidente Municipal de Hecelchakán Campeche, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 2 y 69 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; todos en vigor.
- **1.3** Que el H. Ayuntamiento de Hecelchakán es un organismo de la administración pública, municipio del Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes MC830101M16, y con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- **1.4.** Que, para todos los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle 20, sin número, Colonia Centro, Código Postal 24800, de la Ciudad y Municipio de Hecelchakán, del Estado de Campeche.
- 2. "EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE", a través de su Directora General declara:
- **2.1.** "EL IMEC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, publicada en el periódico oficial el día 5 de julio del año 2004, y su reforma publicada en el periódico oficial del Estado, de fecha 07 de Julio de 2016, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la No discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la No violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.
- **2.2.** De conformidad con el numeral 7º de la Ley de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, el objetivo principal del Instituto consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres.
- **2.3.** La **Mtra. Vania María Kelleher Hernández**, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche **Licda. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 22 de septiembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 Y 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.













2.4. Que para los efectos de suscripción del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle 53 s/n, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3. DECLARAN "LAS PARTES"

- **3.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan; así como el estar de acuerdo en formalizar acciones de colaboración que contribuyan a la satisfacción de los objetivos institucionales.
- **3.2.** Que es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.
- **3.3.** Ambos tienen la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.
- **3.4.** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL IMEC"** Y **"EL H. AYUNTAMIENTO"**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO. "EL IMEC" y **"EL H. AYUNTAMIENTO"** celebran el presente convenio, con la finalidad de establecer los mecanismos bajo los cuales contribuirán a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas a nivel local, mediante el seguimiento de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), con el propósito de fomentar el desarrollo integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses y necesidades e impulsar su autonomía y empoderamiento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL IMEC".

- 1. "EL IMEC" otorgará mediante contrato de Comodato a "EL H. AYUNTAMIENTO", muebles de oficina y estantería, mobiliario y equipo educacional y recreativo, así como equipo de cómputo y tecnologías de la información, mismos que deben ser usados exclusivamente para fines del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.
- 2. Contratar bajo la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales a **tres prestadores de servicios** ((1) promotor/a, (1) facilitador/a y (1) asesor/a), mismos que deben dedicarse al cumplimiento de la Meta que "**EL IMEC**" indique.
- 3. Proporcionará materiales de oficina, para el desarrollo de acciones y actividades del CDM.
- 4. Coordinará y aplicará el Modelo de Operación de CDM.

















TERCERA.- "EL IMEC" a través de los tres prestadores de servicios profesionales proporcionará los siguientes servicios:

SERVICIOS	OBJETIVOS
Promover	Llevar a cabo la difusión de los servicios que ofrece el CDM, la oferta institucional disponible e incentivar la participación de la comunidad para fomentar su desarrollo integral. Dichas actividades podrán realizarse fuera de las instalaciones del CDM.
Asesorar	Brindar atención e información sobre los servicios que ofrece el CDM y la oferta institucional disponible y de ser el caso canalizar a las dependencias correspondientes.
Facilitar	Implementar las actividades de formación que permitan fortalecer las habilidades, capacidades y conocimientos de la población beneficiaria de acuerdo con sus intereses y necesidades para impulsar su autonomía y empoderamiento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

- 1. Brindar un lugar físico y seguro en el municipio, con espacios adecuados para los servicios que otorgue el CDM. Este debe poseer los servicios básicos como luz, agua, sanitario e internet.
- 2. Resguardar el mobiliario, así como equipo de cómputo, procurando el cuidado de los mismos en todo el período de desarrollo del proyecto y vigencia del convenio.
- 3. Dar un trato digno y respetuoso a los Prestadores de Servicios Profesionales contratados por **"EL IMEC".**
- 4. Dar acompañamiento a las actividades de los Prestadores de Servicios de los CDM.
- 5. Participar, incorporar y promover el Modelo de Operación de los CDM.
- 6. Promover la participación de la ciudadanía en los servicios y actividades brindadas en los CDM.

QUINTA.- Las especificaciones y características relativas al equipamiento de los CDM se formalizan mediante un contrato de comodato entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA. "El IMEC" designa como responsable al Lic. Luis Fernando Solís Cruz, Director de Enlace del IMEC, o a

















quién lo sustituya en el cargo, quién deberá en todo momento vigilar por la realización del objeto del presente convenio. "EL H. AYUNTAMIENTO" designa como responsable a la titular del Instituto de la Mujer del Municipio de Hecelchakán, Campeche para la vigilancia y buen uso de los bienes descritos en el contrato de comodato, quien al mismo tiempo deberá en todo momento coordinarse con el responsable de "EL IMEC", para todas las actividades del CDM.

SEPTIMA.- **"EL IMEC"** informará mediante oficio a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** el nombre de los tres prestadores de servicios señalados en la cláusula Tercera de este Convenio, así como el inicio y termino de su periodo de contratación.

OCTAVA.- "**EL IMEC**" se compromete a la comprobación de actividades y servicios relacionados con el proyecto. "**EL IMEC**" no tiene ninguna relación laboral con los Prestadores de Servicios Profesionales, ya que son contratados exclusivamente como prestadores de servicios de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) para la ejecución de una meta.

NOVENA.- Ambas **"PARTES"** aceptan que cuentan con los mecanismos necesarios para proporcionarse recíprocamente la información necesaria, para la realización de las actividades que se llevarán a cabo en los CDM por medio de los prestadores de servicios, así como las demás actividades de naturaleza similar, vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

DÉCIMA.- Las bases de colaboración que se promueve entre "**EL IMEC**" y "**EL H. AYUNTAMIENTO**" se basa en la coordinación de acciones y el buen uso de los equipos materiales y humanos brindados a través del presente instrumento. Es por ello, que ambas partes se comprometen a cumplir en su totalidad con las cláusulas antes establecidas.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** en el presente convenio será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o causas de fuerza mayor, debidamente acreditada, en términos de lo previsto en los artículos 2002 del Código Civil del Estado de Campeche y el artículo 2111 del Código Civil Federal.

Se entiende por caso fortuito a los acontecimientos naturales inevitables, previsibles o imprevisibles, que impiden en forma absoluta el cumplimiento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, tormentas tropicales, ciclones.

Se entiende por causa de fuerza mayor a los hechos del hombre, previsibles o imprevisibles, que impidan en forma absoluta el cumplimento de una obligación, tales como los que enunciativamente a continuación se mencionan: huelgas, motines, alteraciones del orden público, guerras.

DÉCIMA SEGUNDA.- Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de Colaboración como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral ni de ninguna índole, con respecto a los recursos humanos y/o administrativos que en él intervienen.







7











DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que en el presente convenio no existe dolo, lesión, error, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su invalidez, siendo su voluntad celebrarlo en las condiciones y términos pactados.

DECIMA CUARTA.- La información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las partes y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

DECIMA QUINTA.- El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DECIMA SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mismas que se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que tales modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen que el periodo de vigencia del presente convenio será a partir de su suscripción hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, dado su origen y naturaleza, así permanecerá hasta el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando alguna de las partes deje de cumplir con los compromisos adquiridos a la firma de este.

Leído que fue el presente convenio por quienes en el intervienen, lo ratifican en su contenido, lo suscriben por duplicado en el Municipio de Hecelchakán, Campeche, el día 16 de junio del 2022.

Por "EL IMEC"

MTRA. VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

PROF. JOSE DORES BRITO PECH. PRESIDENTE DEL M. AYUNTAMIENTO DE

HECELCHAKÁN, CAMPECHE.











"TESTIGO"

"TESTIGO"

9

LIC. LUIS FERNANDO SOLIS CRUZ. DIRECTOR DE ENLACE DEL IMEC.

PROF. JORGE LUÍS COHUO MAAS. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN.

Las firmas que constan en esta hoja corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche a través de su Directora General y el H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche, a través de su Presidente Municipal.

